

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 20/2021
Santa Cruz de la Sierra, 25 de junio de 2021.

M. Sc. Berman Hillman Gil.
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Autonómica Municipal N° 1249, Ley Municipal Autonómica GAMSC N° 009/2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, que la Ordenanza Municipal N° 040/1996, aprobado mediante Resolución del H. Senado Nacional N° 050/96-97, Resolución Ejecutiva N° 049/97 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la mencionada ley, establece en su artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretaríos Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización) señala en su artículo 9 párrafo I numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, concordante con el artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir

estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, el artículo 66 numeral 7 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, estable como facultad específica la concesión de prórrogas.

Que, el H. Senado Nacional, mediante Resolución N° 050/96-97, aprueba la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas N° 040/96, la misma que prevé la actualización de sus aranceles hasta un máximo de 5.11%, para su vigencia en la gestión 1996, la misma que señala que se mantendrán vigentes hasta tanto se tramite una nueva Ordenanza específica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, que faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la administración de Patentes Municipales, que grava las actividades económicas por la prestación de servicios en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N°275/2009, emitida por el Ejecutivo Municipal se crea la Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral, dependiente directamente del despacho del H. Alcalde Municipal, la misma que viene a reemplazar a la Dirección de Recaudaciones antes dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 174/2013 del 27 de diciembre del 2013 aprueba el Manual de Organización, Funciones y Manuales de Descripción de Cargos de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Modificando la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 106/2012, promulgada el 13 de enero del 2013, estableciendo, entre las funciones generales de la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, el de diseñar y aplicar políticas tributarias para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de aplicación de las normas tributarias vigentes, y el de emitir, aplicar y hacer cumplir disposiciones legales de recaudaciones enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico y territorial vigente.

Que, el Decreto Municipal N° 020/2018, la cual modifica la Estructura Organizativa del Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo I donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra., concordante con el Decreto Municipal N° 02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 009/2015 del 20 de Enero de 2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, contempla las Resoluciones Administrativas, las cuales define en su artículo 43 que son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarías y Directores Municipales, en el Ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia y que son de cumplimiento obligatorio.

Que, es evidente que todos los Gobiernos Municipales han sufrido disminuciones en su ingresos por concepto de la pandemia del COVID19, situación que afecta directamente a la economía de la población y a la hacienda Municipal, por lo que se hace necesario tomar una estrategia municipal que permita a éste Gobierno Municipal recaudar recursos provenientes de sus tributos propios, con el fin de cumplir las metas trazadas para esta gestión.

Que, en la fecha de vencimiento para el pago de la Patente Municipal de Funcionamiento correspondiente al periodo fiscal 2020, la Administración Tributaria Municipal, se ha visto la necesidad de extender el plazo de vigencia de los beneficios establecidos en la Resolución Administrativa Secretarial N° 003/2021 ampliada por la Resolución Administrativa Secretarial N° 07/2021 Resolución Administrativa Secretarial N° 11/2021 y la Resolución Administrativa Secretarial N° 14/2021 para incentivar al mayor número de contribuyentes y puedan regularizar sus obligaciones tributarias con el municipio ante la crisis económica que vive el país.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Recaudaciones, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se amplía el plazo de vencimiento de pago del Impuesto Municipal a la Patente Municipal de Funcionamiento, establecido en el artículo Primero y Segundo de la Resolución Administrativa Secretarial N° 003/2021, ampliada por la Resoluciones Administrativas Secretariales N° 07/2021, Resolución Administrativa Secretarial N° 11/2021, Resolución Administrativa Secretarial N° 14/2021, y la Resolución Administrativa Secretarial N° 17/2021, correspondiente a la Gestión Fiscal 2020, hasta el día 30 de julio de 2021, con los mismos beneficios y las mismas condiciones establecidas en la Resolución antes citada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda el cumplimiento de la presente resolución Administrativa Secretarial, a la Dirección de Recaudaciones a través del Departamento de Patentes y Otros Ingresos, así como al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.


SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


MSC. Berman Hillman Gil
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra